

Ley 27209. Combustibles Líquidos. Naftas Gas Oil y otros. Patagonia. Exención



Se **amplía** la zona de consumo **exento** del Impuesto a las Transferencias de Combustibles Líquidos (ITC): provincias del Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires y el Departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza (*Ley 23966*)

Vigencia: 01/12/2015

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL

Ley 27209

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LEY 23.9666 TO. Y S/M, INCORPORANDO A DIVERSAS PROVINCIAS Y LOCALIDADES EN LOS BENEFICIOS DE REBAJA DE LOS COMBUSTIBLES.

Sancionada: Noviembre 04 de 2015

Promulgada de Hecho: Noviembre 23 de 2015

BO. 25/11/2015

[NR: ver anticipo: "Ley 27209. Combustibles Líquidos. Naftas Gas Oil y otros. Patagonia. Exención", Tributum.com.ar, 20/11/2015](#)

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º— Sustitúyase el inciso d) del artículo 7º de la ley 23.966, título III, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘d) Cuando se destinen al consumo en la siguiente área de influencia de la República Argentina: provincias del Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires y el Departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza.’

Art. 2º— La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

AMADO BOUDOU. — JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese.